

INICIATIVA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

RELATIVA A: Por el que se reforma el párrafo tres del artículo 29 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California

FECHA DE PRESENTACIÓN: Jueves 03 de Octubre de 2019

PRESENTADA POR: Partido Verde Ecologista de Mexico

LEÍDA POR: El Dip. Fausto Gallardo Garcia

TRÁMITE: Se turna al Comision de Gobernacion, Legislacion y Puntos Constitucionales.

DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

SE TURNA A LA COMISIÓN
DE GOBIERNO, LEGISLACIÓN
& PUNTO CONSTITUCIONAL

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **Diputado Fausto Gallardo García**, en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN AL PERMISO POR PATERNIDAD

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En ese sentido, entre otros retos que tiene el Estado, uno de los principales, es el dictado de medidas idóneas y eficaces para impulsar la paridad en la vida laboral y familiar.

Asentado lo anterior, la paternidad juega sin duda uno de los cambios de mayor trascendencia en este ámbito, ya que el simple cambio de rol social de ser padre, conlleva a una serie de responsabilidades tanto sociales como de carácter legal. La figura paternal es un elemento esencial para el desarrollo del niño en todas las etapas de la vida.

De hecho, científicamente existen notorias evidencias que sustentan el hecho de que los recién nacidos, aun estando en vientre, logran advertir o apreciar emociones que sienten sus madres, así como las manifestadas externamente.

Además, hoy en día, la mujer trabajadora ha ganado un trato significativo en su condición de ser madre, condición que implica los cuidado y atenciones requeridos por un recién nacido, sin embargo, y a raíz de los nuevos roles en los que la mujer se empodera, se hace imperioso que el cuidado, la enseñanza y debida protección de los hijos o hijas recién nacidos, sean obligaciones en los que madre y padre se coparticipen conjuntamente.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN AL PERMISO POR PATERNIDAD

Por ello, es necesaria la adecuación de la normativa estatal en el ámbito laboral, de tal forma que conceda al hombre trabajador programar su condición de padre y de esta manera abonar a la unión familiar.

Resulta relevante señalar que el hecho que el papá se ocupe activamente de la crianza ayudará a la pareja a sentirse más unida a la hora de enfrentar todas las situaciones nuevas por el nacimiento de un bebé.

En ese sentido, cobra relevancia señalar, que la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, establece que: "Los hombres disfrutarán de un permiso de cinco días laborables, con goce de sueldo íntegro, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante".

Cabe señalar que el periodo de cinco días en la actualidad es demasiado corto en comparación con el promedio de ocho semanas de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos de la cual México forma parte desde el 18 de mayo de 1994.

Se insiste en lo anterior, tomando en consideración que existen en 25 de los 34 países de la OCDE, algún ordenamiento jurídico relacionado sobre licencia de paternidad en el que 12 de ellos otorgan una licencia de más de 9 semanas.

Adicional a ello, a manera de ejemplo, Noruega otorga 10 semanas de descanso, Islandia 13 semanas, Bélgica 19 semanas, Francia 26 semanas o Corea del Sur que se encuentra en el primer lugar con 53 semanas.

En nuestro país, este tema ha cobrado especial relevancia, prueba de ello es que se propuso una iniciativa para reformar el Artículo 132 fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo en materia de permiso por paternidad, para que los varones tengan 45 días de licencia con goce de sueldo a fin de garantizar la generación de un lazo entre el padre y el infante.¹

Es así que, es inviable en pleno siglo XXI continuar con el estereotipo en que a las mujeres se les encomiende de manera exclusiva el cuidado de la familia y a los hombres la provisión del hogar.

¹ <https://www.forbes.com.mx/proponen-licencia-de-paternidad-de-45-dias-con-goce-de-sueldo/>

En comunión con lo anterior, la Convención sobre los derechos del Niño, en su artículo 18, refiere que ambos padres tienen deberes comunes en cuanto a la crianza y el desarrollo del recién nacido, mismo que a la letra dice: Los estados parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño.

De igual forma, se opone a las múltiples obligaciones internacionales que tiene México, como en la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” y que reconoce tanto la función del padre como de la madre en el cuidado, educación y formación de los niños.

Finalmente, esta medida propone que los hombres disfruten de un permiso de cuarenta y cinco días laborables, con goce de sueldo íntegro, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante, con el objeto consolidar el vínculo parental entre los padres y sus hijas e hijos, así como la distribución de tareas en el hogar, en un momento que la dinámica familiar cambia por completo.

Se concluye que la presente propuesta legislativa ayuda a combatir la discriminación estructural contra las mujeres, basada en la asunción de que ellas son en mayor medida las responsables de la crianza y el cuidado de las y los hijos, fortaleciendo los vínculos afectivos y emocionales de los integrantes de la familia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO UNICO. - Se modifica el párrafo III del artículo 29 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 29.- . . .

...

Los hombres disfrutarán de un permiso **de cuarenta y cinco días laborables**, con goce de sueldo íntegro, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante. El trabajador deberá comprobar conforme a la legislación aplicable que estos hechos ocurrieron y además deberá acreditar que cohabita con la madre del menor.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los tres días de octubre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA



**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN AL PERMISO POR PATERNIDAD